

Municipio de Tandil

# Boletín Oficial

Edición N°77  
02/06/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	11
DECRETOS DE	12
RESOLUCIONES HCD	70

# **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Miguel Angel Lunghi

Ordenanza N° 17199/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Compensase los excesos presupuestarios incurridos al cierre del Ejercicio 2020 en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondientes exclusivamente a fuente 110 – Tesoro Municipal-, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 276.414.490,66), conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el “Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías-Excesos)” columna Crédito vigente menor que devengado que obra adjunto a fojas 5 a 161 – Anexo V, con las economías registradas en la columna crédito vigente mayor que devengado conforme detalle de partidas y por los montos consignados en cada una de ellas, hasta alcanzar dicho importe.

**ARTÍCULO 2º:** Compensase los excesos presupuestarios incurridos al cierre del Ejercicio 2020 en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondientes exclusivamente a fuente 131 – Afectados de origen municipal-, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS(\$ 47.049.532,11), conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el “Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías-Excesos)” columna Crédito vigente menor que devengado que obra adjunto a fojas 163 a 200 – Anexo V, con las economías registradas en la columna crédito vigente mayor que devengado conforme detalle de partidas y por los montos consignados en cada una de ellas, hasta alcanzar dicho importe.

**ARTÍCULO 3º:** Compensase los excesos presupuestarios incurridos al cierre del Ejercicio 2020 en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondientes exclusivamente a fuente 132 – afectados de origen provincial-, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 34.776.085,36), conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el “Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías – Excesos)” columna Crédito vigente menor que devengado que obra adjunto a fojas 203 a 241 – anexo V, con las economías registradas en la columna crédito vigente mayor que devengado conforme detalle de partidas y por los montos consignados en cada una de ellas, hasta alcanzar dicho importe.

**ARTÍCULO 4º:** Compensase los excesos presupuestarios incurridos al cierre del Ejercicio 2020 en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondientes exclusivamente a fuente 133 – Afectados de origen Nacional-, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 25.365.361,66), conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el “ Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías – Excesos)” columna Crédito vigente menor que devengado que obra adjunto a fojas 243 a 253 – anexo V.

Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, serán financiados con las economías registradas al cierre del ejercicio 2020 en las partidas de gastos de la Administración Central correspondientes exclusivamente a fuente 133 – Afectados de origen Nacional-, conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el “Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías – Excesos)” columna crédito vigente mayor que devengado que obra adjunto a fojas 243 a 253 – anexo V, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTIUN CON TRECE CENTAVOS (\$ 24.511.721,13); y además, con excedentes de recaudación registrados al 31-12-20 en los distintos rubros de recursos afectados de fuente 133- Afectados de origen nacional-, conforme listado de “Ejecución Presupuestaria de Recursos” columna Diferencia entre Vigente y Percibido que obra adjunto a fojas 255 – Anexo V, hasta alcanzar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 853.640,53).

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17199

REF: Asunto N° 139/2021 Expte. N° 2021/02112/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17200/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Compénsase los excesos presupuestarios incurridos al cierre del ejercicio 2020 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado por hasta la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, NOVECIENTOS DOCE, CON UN CENTAVO (**\$ 353.440.912,01**), conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el Listado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías-Excesos) de acuerdo a siguiente detalle:

<b>Fuente Financiera</b>	<b>excesos</b>	<b>Referencia</b>
110 - Tesoro Municipal	123.939.715,71	F.F. 110 hoja 10/10 crédito vigente < devengado
120 - Recursos Propios	210.781.869,86	F.F. 120 hoja 24/24 crédito vigente < devengado
131 - Afectados de Origen Municipal	15.430.376,75	F.F. 131 hoja 12/12 crédito vigente < devengado
132 - Afectados de Origen Provincial	3.140.948,46	F.F. 132 hoja 7/7 crédito vigente < devengado
133 - Afectados de Origen Nacional	148.001,23	F.F. 133 hoja 3/3 crédito vigente < devengado
	<b>353.440.912,01</b>	

**ARTÍCULO 2º:** Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior serán financiados con PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**\$ 317.287.473,98**) por las economías registradas en cada fuente financiera conforme Listado de Ejecución de Gastos (Economías-Excesos) por fuente de financiamiento y hasta el monto del exceso registrado, por un total de:

<b>Fuente Financiera</b>	<b>economías</b>	<b>Referencia</b>
110 - Tesoro Municipal	257.058.985,28	F.F. 110 hoja 6/6 crédito vigente > devengado
120 - Recursos Propios	41.509.162,26	F.F. 120 hoja 12/12 crédito vigente > devengado
131 - Afectados de Origen Municipal	15.430.376,75	F.F. 131 hoja 3/3 crédito vigente > devengado
132 - Afectados de Origen Provincial	3.140.948,46	F.F. 132 hoja 4/4 crédito vigente > devengado
133 - Afectados de Origen Nacional	148.001,23	F.F. 133 hoja 3/3 crédito vigente > devengado
	<b>317.287.473,98</b>	

**ARTÍCULO 3º:** Convalídese las extralimitaciones presupuestarias sin posibilidad de compensar por un valor de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS (\$ 36.153.438,03).

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17200

REF: Asunto N° 140/2021 Expte. N° 2021/02151/00

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17201/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Acéptase las donaciones de bienes recibidos en el año 2020, para ser incorporada al Patrimonio del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, de acuerdo a lo detallado en el anexo I y lo prescripto en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º:** Acéptase las donaciones recibidas en efectivo durante el ejercicio 2020 a favor del Sistema Integrado de

Salud Publica Ente Descentralizado de acuerdo a lo detallado en el anexo II por un importe de Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Quince con 66/100 centavos (\$ 5.741.615,66) del rubro Donaciones del Presupuesto 2020 según el siguiente detalle:

12.9.01.00- Donaciones	\$ 79.800,00
12.9.07.00 – Donaciones convenio Rio Chico – Fundaleu – Municipio	\$ 362.092,00
12.9.09.00 – Donación Hospital de Niños	\$ 32.000,00
12.9.10.00 – Donaciones Emergencia Sanitaria – COVID 19	\$ 5.267.723,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$5.741.615,00</b>

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17201

REF: Asunto N° 140/2021 Expte. N° 2021/02151/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17202/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "DE PAOLI FRANCO ANTONIO", en los ítems N° 2, 6, 16 a 20, 22, 24, 26, 28 a 36 y 46 en la Licitación privada N° 02-02-21 –"Adquisición de repuestos – 2º llamado", por un importe total de pesos novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y uno (\$984.391,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17202

REF: Asunto N° 230/2021 Expte. N° 2021/03099/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17203/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Institúyase en el Municipio de Tandil la capacitación obligatoria en la temática integral de Derechos Humanos y discapacidad, para todas las personas que se desempeñen en el ámbito público municipal, en todas sus funciones y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o cualquier otro medio legal, referido a los poderes Ejecutivo y Legislativo. Todo ello en el marco del Programa " Tandil, ciudad Libre de discriminación" instituido por la Ordenanza N° 11829.

**ARTÍCULO 2º:** Los agentes alcanzados por la obligatoriedad estipulada en el artículo 1o, deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezca la respectiva autoridad de aplicación. Dichas capacitaciones se realizarán por etapas y de manera paulatina y progresiva, debiéndose priorizar a los agentes que desempeñen sus tareas en atención al ciudadano/a.

Las temáticas abordadas serán discapacidad, desde una perspectiva de derechos humanos.

**ARTÍCULO 3º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

A los efectos de planificar la implementación de la capacitación, contará con la colaboración de un Comité Asesor, así como también la colaboración de las autoridades responsables de cada área referida en el artículo 1.

**ARTÍCULO 4º:** El Comité Asesor para la implementación de la presente Ordenanza tendrá por funciones colaborar con la Autoridad de Aplicación en establecer los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación y las propuestas metodológicas.

**ARTÍCULO 5º:** Se convocará a formar parte del Comité Asesor a:

- Un/a representante por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y uno por el ISFD Y T N°166
- Un/a representante por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la ciudad de Tandil.
- Un/a representante por el Consejo Asesor en Políticas de Discapacidad.
- Un/a representante por la Mesa de Discapacidad de Mesa Solidaria Tandil.
- Un/a representante por el Sistema Integrado de Salud Pública ente descentralizado de la ciudad de Tandil,
- Un/a representante por Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante.
- Un/a representante por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Tandil.
- Un/a representante por la Dirección de Discapacidad y Adultos mayores del Municipio de Tandil.

**ARTÍCULO 6º:** La autoridad de aplicación podrá realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que se establezcan para la presente norma. -

**ARTÍCULO 7º:** La autoridad de aplicación deberá brindar en su página web acceso a la información pública del cumplimiento de las capacitaciones, como así también elevar anualmente al H.C.D. un informe de lo actuado.

**ARTÍCULO 8º:** Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ordenanza serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

**ARTÍCULO 9º:** El estado Municipal deberá garantizar que en cada dependencia en la que se brinda atención al público, haya al menos un/una agente capacitado/a en lenguaje de señas.

**ARTÍCULO 10º:** Invítase a las Entidades Intermedias del sector público y privado, al poder Judicial y las Fuerzas de seguridad, a establecer, propiciar e impulsar en sus asociados, las referidas capacitaciones en discapacidad desde una perspectiva integral de los derechos humanos.



**ARTÍCULO 11º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17203

REF: Asunto N° 175/2021 Expte. N° 2021/03644/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17204/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la **Red de Gas Natural** por el sistema de Costo Cubierto en la calle **LOS OMBUES AL 400 (V.P.- C.I.) y LOS OMBUES AL 500 (V.P.)**, según Anteproyecto N° 16-008366-00-18 de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. **RODRIGUEZ JORGE ANTONIO**- D.N.I. N° 11.413.662 y el Sr. **SALUM MATIAS ALEJANDRO**- D.N.I. N° 37.237.351, de acuerdo a los contratos firmados en el presente expediente.

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, **NO** pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48º bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17204

REF: Asunto N° 217/2021 Expte. N° 2021/31241/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Ordenanza N° 17205/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en las calles **TUCUMAN al 300, entre A. Reynoso y Vicente Lopez, ambas veredas, de nuestra ciudad.**

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por la **Sra. ELISA GARCIA, DNI N° 6.132.937- MARTIN PEREZ, DNI N° 28.200.948- MIRIAN RUSSO, DNI N° 12.059.165- CORVALAN GABRIEL, DNI N° 11.334.756- JAVIER GOMEZ, DNI N° 31.227.868- ROXANA GROIA, DNI N° 24.812.279- ROBERTO CEPEDA, DNI N° 22.475.832- FEDERICO PETERSEN, DNI N° 28.294.150- CARLOS RIPODAS, DNI N° 21.854.213- MARIA LATOU, DNI N° 29.409.408- SILVIA MONDRAGON, DNI N° 23.773.790.**

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17205

REF: Asunto N° 223/2021 Expte. N° 2021/03003/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolík** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 17206/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red Colectora de Cloacas por el sistema de Costo Cubierto en la calle **TOMAS, entre Del Libertador y Uspallata, ambas veredas- TOMAS entre Uspallata y Calle Sin Abrir, cuadra incompleta, ambas veredas, de nuestra ciudad.**

**ARTÍCULO 2º:** El costo total de la obra a que se refiere el artículo anterior será abonado en su totalidad por el **Sr. ESTEBAN FERNANDEZ, DNI N° 22.086.749.-**

**ARTÍCULO 3º:** La modalidad de ejecución será por el sistema de Costo Cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

**ARTÍCULO 4º:** La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el Artículo 1º.

**ARTÍCULO 5º:** El pago de la obra podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45º de la Ordenanza N° 1772/73 y sus modificatorias, y en la Ordenanza N° 6.361/94.

**ARTÍCULO 6º:** Una vez producida la Recepción Provisoria de Obra, procédase a notificar a la Dirección de Rentas y Finanzas a los efectos de realizar la afectación de la obra a los inmuebles pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 17206

REF: Asunto N° 224/2021 Expte. N° 2021/03126/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

## DECRETOS HCD

Decreto N° 3810/2021

Tandil, 21/05/2021

### Visto

Los Asuntos radicados en Secretaría, y

### Considerando

La necesidad y el acuerdo de los Bloques componentes, de reunir a este Honorable Concejo, con el objeto de tratar los temas pendientes de resolución.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento Interno vigente:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA EL SIGUIENTE:

### DECRETO

**ARTÍCULO 1º:** Convócase a Sesión Ordinaria para el día 27 de mayo de 2021 a la hora 10:00, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo.

**ARTÍCULO 2º:** Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales e inclúyanse en el Orden del Día, todos los Asuntos que se encuentren en condiciones de ser tratados por el Cuerpo.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

DADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3810

REF: Asunto N°

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Decreto N° 3811/2021

Tandil, 27/05/2021

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1º:** Aválase el uso de la palabra Unidades Productivas Agroalimentarias en la redacción de Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones, Decretos, proyectos legislativos, actos administrativos, notas y toda documentación que emane del Concejo Deliberante del Partido de Tandil.

**ARTÍCULO 2º:** Entiéndese por Unidades Productivas Agroalimentarias aquellos establecimientos que producen buscando regenerar el suelo, incrementar biodiversidad, poniendo énfasis en la salud del suelo y el ambiente, de las posibilidades de prácticas regenerativas, del trabajo en equipo, de la agricultura familiar campesina, de simbiosis biológica dentro del suelo, de fotosíntesis, etc. en reemplazo del concepto de Explotación que refiere a sacar provecho y ganancia de un sector industrial o de una actividad comercial y al abuso de las cualidades de un individuo o de un contexto.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrado bajo el N° 3811

REF: Asunto N° 192/2021 Expte. N° 2021/03182/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

**DECRETOS DE**

Decreto N° 1648/2021

Tandil, 26/05/2021

**Visto**

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

**Considerando**

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres con setenta y seis centavos (\$ 84.394.553,76).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital: Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

**Visto**

El Concurso de Precios N° 75-03-21 "Adquisición de materiales para vereda"; y

**Considerando**

Que se ha invitado a nueve (9) proveedores de acuerdo al Registro de Invitados a Cotizar, cuyas invitaciones han sido debidamente cursadas, según consta en orden 4.

Que el día 17 de mayo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, obrante en orden 5, habiendo cotizado cuatro (4) de las empresas invitadas.

Que en orden 11 se agrega nota de la Dirección de Obras Públicas, donde se expide respecto de los ítems 2 y 3, sugiriendo la conveniencia técnica de adquirir los materiales ofrecidos por la firma Transportadora de Tandil S.H.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, la Contadora General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 75-03-21 "Adquisición de materiales para vereda" a favor del proveedor Transportadora de Tandil S.H., por la suma total de Pesos setecientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta (\$ 752.550,00).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará a las partidas mencionadas por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

**Visto**

La solicitud presentada por BIDAURE ARIEL DARIO – D.N.I. 33.328.386.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.123,63:

- a ZAMOLO HNOS. S.A. – CUIT 30-71150723-6, en la suma de \$49.123,63

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. BIDAURE ARIEL DARIO – D.N.I. 33.328.386 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1651/2021

Tandil, 27/05/2021

**Visto**

La solicitud presentada por PERALTA SANDRA ANAHI – D.N.I. 25.452.935.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.765,99:

- a GIMENEZ HUGO ALFREDO – CUIT 20-05524254-3, en la suma de \$25.630,00
- a TASSARA MARCELO PABLO – CUIT 20- 20044093-6, en la suma de \$18.276,00
- a PAGNACCO HNOS. S.A – CUIT 33-54693308-9, en la suma de \$5.859,99

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. PERALTA SANDRA ANAHI – D.N.I. 25.452.935 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza

Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1652/2021

Tandil, 27/05/2021

### Visto

La solicitud presentada por. ZARZABAL JULIETA ANDREA – D.N.I. 26.631.283.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$49.990,00:

- a MENCHON MAXIMILIANO C. Y MENCHON JUAN PABLO S.H. – C.U.I.T. 30-71468105-9, en la suma de \$ 49.990,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. ZARZABAL JULIETA ANDREA – D.N.I. 26.631.283 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)  
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1653/2021

**Visto**

La solicitud presentada por SANTORUM ROSSANA VALERIA – D.N.I. 21.973.269.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$25.000,00:

- a YINI ROSANA KARINA – C.U.I.T 27-21504907-3, en la suma de \$25.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SANTORUM ROSSANA VALERIA – D.N.I. 21.973.269 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1654/2021

Tandil, 27/05/2021

**Visto**

La solicitud presentada por. FERRANTE HEBE MARIA DEL CARMEN – D.N.I. 32.181.472.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**



## DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$25.000,00:

- a CHEVES JOSE R. – C.U.I.T. 23-12401020-9, en la suma de \$ 25.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. FERRANTE HEBE MARIA DEL CARMEN – D.N.I. 32.181.472 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1655/2021

Tandil, 27/05/2021

### Visto

La solicitud de pago de una bonificación mensual por la realización del relevamiento de precios en comercios, a la trabajadora Stephanie Ferrari –legajo 12025-, efectuada por la Directora de Estadística Local.

### Considerando

El informe producido por la Dirección de Estadística Local, conforme el trabajo realizado, por la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General, y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Otorgase a la trabajadora **Stephanie Ferrari –legajo 12025-**, de la Secretaría de Economía y Administración, una bonificación mensual, de Pesos diez Mil (\$ 10.000), por la realización del relevamiento de precios en comercios durante los meses de marzo y abril.

Artículo 2º: El egreso respectivo deberá apropiarse a la partida 1.1.7.5. “Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Municipal no Financiero, 1.1. -Administración Municipal, 1.1.1, Administración Central, 1.1.1.01., Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04. –Secretaria de Economía y Administración-, Programa 17 –Hacienda-, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

**Visto**

La solicitud de designación de la señora Florencia Sánchez – DNI 43.867.974, como Personal Técnico del Servicio de Laboratorio del Sistema Integrado de Salud Pública, en carácter de reemplazante, efectuada por su Jefa en razón de la licencia sin goce de haberes del agente Ezequiel Agustín Mayora – Legajo 11.148.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Designase a la señora Florencia Sánchez – DNI 43.867.974, como Personal Técnico, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 8 – 48 horas semanales, con la Bonificación de Técnicos del treinta por ciento (30%) sobre el básico de la categoría 12, con cumplimiento de tareas en el Laboratorio, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta la finalización de la licencia del titular, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Descuéntese de sus haberes el dieciséis por ciento (16%) a fin de realizar los aportes jubilatorios al I.P.S., en razón de la insalubridad del área.

Artículo 3°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.2.4.0 – Otros Gastos en Personal, 1.2.4.6 – Bonificación de Técnicos, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Laboratorio, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

**Visto**

La solicitud de designación como personal de Servicio – Mucamo del señor Nazareno Cejas – DNI 38.863.932, efectuada por el Director del Hospital “Enrique Rodríguez Larreta” en razón de la jubilación de la agente Gladys

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desígnase al señor Nazareno Cejas – DNI 38.863.932, como personal de Servicio – Mucamo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 1 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en el Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, a partir del 24 de mayo de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 20.00.00 – Hospital “E. Rodríguez Larreta”, Fuente de Financiamiento 110 –Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo,1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria,1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1658/2021

Tandil, 27/05/2021

**Visto**

Las solicitudes de establecimiento de guardias pasivas de Cardiología en el Hospital “Ramón Santamarina” presentadas por las Jefaturas de los Servicios de Clínica Médica, Emergencias, Terapia Intensiva y Cuidados Respiratorios Intermedios, según los informes realizados.

**Considerando**

Que han informado al respecto el Director Médico del Hospital, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a la Doctora Sofía Inclán – Legajo 11.170 y al Doctor Juan María Manazzoni – Legajo 11.374, a cubrir guardias pasivas en la especialidad de Cardiología en el Hospital “Ramón Santamarina”, en virtud de lo cual se otorga una bonificación especial equivalente a 0,12 veces el sueldo básico correspondiente al cargo de médico/a de planta de 36 horas semanales, por cada día de guardia pasiva realizada a partir del 15 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Las erogaciones resultantes impútese a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.4.0 – Otros gastos en personal, 1.2.4.3 – Bonificación Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1659/2021

Tandil, 27/05/2021

#### **Visto**

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública.

#### **Considerando**

La necesidad del dictado del presente acto administrativo en el marco del estado de Emergencia Sanitaria por COVID-19.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos veintitrés millones quinientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta y seis (\$23.582.246,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1660/2021

Tandil, 27/05/2021

#### **Visto**

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 16968 de regimen de Apoyo para las organizaciones de la sociedad Civil

(OSC) que tengan por objeto proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente tal lo dispuesto por la ley N° 26378.

### **Considerando**

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía por sus áreas la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos trescientos treinta y cinco mil ciento ocho con diez centavos (\$ 335.108,10) a favor de la organización Centro de Día Días de Luz de la sociedad Civil de Tandil por el período comprendido entre marzo y diciembre, ambos inclusive de 2021, en el marco de la ordenanza N° 16968/21.

Categoría	Institución	Mód.	V.N.Mens.	V.N. Anual
CATEG. "C"	DIAS DE LUZ	1.5	\$ 28.136,70	\$ 335.108,10

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

---

Decreto N° 1661/2021

Tandil, 27/05/2021

### **Visto**

La facultad que confiere a este Departamento Ejecutivo la Ordenanza 16.866, en virtud de lo establecido en sus Arts. 7º y 8º, en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19.

### **Considerando**

Lo informado al respecto por la Contadora General y el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **DECRETA**

Artículo 1º: Incrementase el Cálculo de Recursos en vigencia, con la desafectación de los saldos transferidos del ejercicio 2020, pertenecientes a las cuentas de recursos afectados de origen municipal, en la suma de (\$23.852.246,00), conforme al detalle de incrementos y disminuciones consignado en el Anexo A que forma parte del presente.

Artículo 2º: Amplíase el Presupuesto de Gastos en vigencia, con la desafectación de los saldos transferidos del ejercicio 2020, pertenecientes a las partidas de gastos de recursos afectados de origen municipal, en la suma de (\$23.852.246,00), conforme al detalle de ampliaciones y disminuciones consignado en el Anexo B que forma parte del presente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 1662/2021

Tandil, 28/05/2021

**Visto**

La solicitud presentada por SCARNATO ZUZULICH BRUNO ALFREDO – D.N.I. 37.014.951.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$10.900,00:

- a PETRUZZO CARMELO NICOLAS – C.U.I.T. 20-24732289-3, en la suma de \$10.900,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. SCARNATO ZUZULICH BRUNO ALFREDO –D.N.I. 37.014.951 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1663/2021

Tandil, 28/05/2021

**Visto**

La solicitud presentada por COLOTTI JOSE ADOLFO – D.N.I. 12.632.897.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$27.703,87:

- a WITKIN GREGORI LEONEL – C.U.I.T. 20-24688523-1, en la suma de \$27.703,87

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. COLOTTI JOSE ADOLFO – D.N.I. 12.632.897 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 1664/2021

Tandil, 28/05/2021

**Visto**

La solicitud presentada por. ADDUCCI LUCAS – D.N.I. 28.070.326.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de

\$50.000,00:

- a RIVAS FABIAN INES. – C.U.I.T. 27-17846808-7, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. ADDUCCI LUCAS – D.N.I. 28.070.326 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1665/2021

Tandil, 28/05/2021

### Visto

Lo informado en PV-2021-00036634-MUNITAN-DICSE#SDPRI.

### Considerando

Que es necesaria la modificación de los proveedores y montos asignados para continuar con la solicitud presentada por la Sr. ZAMORA, FACUNDO – D.N.I. 32.498.830.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 1° del DECRE-2021-00031400-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera:..."Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de **NICOLAS DANIEL VISMARA Y J. M. VISMARA SOC SIMPLE. – C.U.I.T. 30-71586015-1**, por la suma de \$ 50.000,00 (cincuenta mil), en concepto de asignación a la Sr. ZAMORA, FACUNDO – D.N.I. 32.498.830, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1666/2021



**Visto**

Lo observado PV-2021-00034053-MUNITAN-CG#SEA.

**Considerando**

Que es necesaria la modificación de los montos asignados a cada proveedor para continuar con la solicitud presentada por la Sr. ADDUCCI, LUCAS JOSE MARIA – D.N.I. 28.070.326.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º del DECRE-2021-00033368-MUNITAN-INT que quedará redactado de la siguiente de la manera:..."Artículo 1º": Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor de **RIVAS FABIAN INES. – C.U.I.T. 27-17846808-7**, por la suma de \$ 50.000,00 (nueve mil doscientos setenta), en concepto de asignación a la Sr. ADDUCCI, LUCAS JOSE MARIA – D.N.I. 28.070.326, en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA)".

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1667/2021

Tandil, 28/05/2021

**Visto**

La Licitación Privada N° 29-02-21 "Adquisición de Neumáticos para Camión"; y,

**Considerando**

Que se han invitado a diez (10) proveedores del ramo, de acuerdo al Registro de Invitados N° 2257 a Orden 12.

Que el 18 de mayo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 14, habiendo cotizado dos (2) de los proveedores invitados.

Que la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos a Orden 18 ha tomado intervención sugiriendo la adjudicación a la firma ELIGOM S.A. por la suma de \$ 4.223.818,40.

Que al respecto se expidieron la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 30 ha informado con relación a la observación efectuada por la Contadora General a Orden 23.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada N° 29-02-21 "Adquisición de Neumáticos para Camión" a la firma ELIGOM S.A., por la suma total de Pesos Cuatro millones doscientos veintitrés mil ochocientos dieciocho con cuarenta centavos (\$ 4.223.818,40).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 25.

Artículo 3º: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1668/2021

Tandil, 29/05/2021

### Visto

La reubicación laboral del trabajador Jorge Biset –legajo 9813-.

### Considerando

Que se han expedido al respecto Dirección de Presupuesto, Contaduría General y la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Trasládase al trabajador **Jorge Biset -legajo 9813-**, en comisión de servicios desde el Centro de Monitoreo –Dirección de Protección Ciudadana- al Juzgado de Faltas n° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, con retroactividad al 1º de Marzo de 2021, por el término de 90 días, y a convalidación de la futura evaluación de desempeño a realizarse en el área de referencia, manteniendo su situación de revista en cuanto a Categoría 08, Agrupamiento Personal Administrativo, reduciéndose su régimen horario de cuarenta y ocho a cuarenta (40) horas semanales y, otorgándosele el adicional concedido a los trabajadores de dicha dependencia por atención al público, consistente en un diecisiete por ciento (17%) del sueldo básico asignado a la categoría 10.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1- Sector Público Municipal no Financiero, 1.1 - Administración Municipal, 1.1.1. - Administración Central, 1.1.1.01. - Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10.-Secretaría Legal y Técnica-, Programa 19 –Administración Juzgados de Faltas- Actividad 01 -Administración Justicia de Faltas 1-, todo ello dentro del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente servicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por el Centro de Monitoreo –Dirección de Protección Ciudadana-, al Juzgado de Faltas n° 1 –Secretaría Legal y Técnica-, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1669/2021

Tandil, 29/05/2021

### **Visto**

La decisión de incorporar a planta permanente a los trabajadores mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

### **Considerando**

Que en dicha situación se encuentra la trabajadora de la Secretaría de Economía y Administración, Débora Solange Daher – legajo 9271.

Que se han expedido favorablemente Contaduría General, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Incorpórase a la trabajadora **Debora Solange Daher – legajo 9271**, a la planta permanente de la Secretaría de Economía y Administración – Contaduría General, en la categoría 4 del agrupamiento administrativo, régimen de 35 horas semanales, a partir del 1° de mayo de 2021.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.6 “Personal administrativo” y demás específicas del inciso “Gastos en Personal”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.04– Secretaría de Economía y Administración, Programa 17 – Hacienda, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Economía y Administración, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1670/2021

Tandil, 29/05/2021

### **Visto**

La licencia sin goce de haberes solicitada por la trabajadora de la Dirección de Educación, Mónica Roxana Monfort- legajo 8784-.

### **Considerando**

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Concédase a la trabajadora **Mónica Roxana Monfort -legajo 8784-** licencia especial sin goce de haberes a partir del 12 de Mayo de 2021, y mientras se desempeñe como Directora provisional en el Jardín Maternal Conveniado N° 1 -cargo de mayor jerarquía sin estabilidad-, con reserva de su cargo de planta permanente en la Dirección de Educación, preceptora de Sala de Lactantes, turno tarde, en la Institución Infantil "Adolfo Pérez Esquivel", Categoría 08, régimen de 35 hs semanales, mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1671/2021

Tandil, 29/05/2021

#### Visto

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 16968 de régimen de Apoyo para las organizaciones de la sociedad Civil (OSC) que tengan por objeto proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente tal lo dispuesto por la ley N° 26378.

#### Considerando

Que al respecto se han expedido la Secretaría de Economía por sus áreas la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender órdenes de pago por la suma total de Pesos trescientos treinta y cinco mil ciento ocho con diez centavos (\$ 335.108,10) a favor de la organización Centro de Día Días de Luz de la sociedad Civil de Tandil por el período comprendido entre marzo y diciembre, ambos inclusive de 2021, en el marco de la ordenanza N° 16968/21

Categoría	Institución	Mód.	V.N. Mens.	V.N. Anual
CATEG. "C"	DIAS DE LUZ	1.5	\$ 28.136,70	\$ 335.108,10

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat

-

Intendencia

---

Decreto N° 1672/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17199, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se compensan los excesos presupuestarios incurridos al cierre del Ejercicio 2020 en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondientes exclusivamente a fuente 110 – Tesoro Municipal, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 276.414.490,66), conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el “Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías-Excesos)” columna Crédito vigente menor que devengado que obra adjunto a fojas 5 a 161 – Anexo V, con las economías registradas en la columna crédito vigente mayor que devengado conforme detalle de partidas y por los montos consignados en cada una de ellas, hasta alcanzar dicho importe.

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17199, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

Decreto N° 1673/2021

Tandil, 29/05/2021

**Visto**

La Ordenanza N°: 17201, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se aceptan las donaciones de bienes recibidos en el año 2020, para ser incorporada al Patrimonio del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, de acuerdo a lo detallado en el anexo I y lo prescripto en el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Acéptase las donaciones recibidas en efectivo durante el ejercicio 2020 a favor del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado de acuerdo a lo detallado en el anexo II, por un importe de Pesos Cinco Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Quince con 66/100 centavos (\$ 5.741.615,66) del rubro Donaciones del Presupuesto 2020, según el detalle.-

**Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17201, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública, Ente Descentralizado ( S.I.S.P.) , Contaduría, y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto N° 1674/2021

Tandil, 29/05/2021

#### Visto

La presentación efectuada por el trabajador del Honorable Concejo Deliberante, Juan Ariel Risso –legajo 12336-, solicitando el reconocimiento de sus servicios prestados en la Administración Nacional de la Seguridad Social-Anses-

#### Considerando

Que la norma del art. 72 inc. b de la ley 14.656 –art 38 CCT 09/2019- reconoce a los trabajadores por cada año de antigüedad en la Administración Pública –ya sea que se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales- el derecho a una retribución adicional.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

### DECRETA

Artículo 1º: Reconózcase al trabajador del Honorable Concejo Deliberante **Juan Ariel Risso –legajo 12236-**, la antigüedad correspondiente a sus servicios prestados en la Administración Nacional de la Seguridad Social –Anses- por el periodo comprendido entre el 18 de Agosto de 2011 y el 10 de Diciembre de 2017.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.1.3.1. “Por Antigüedad”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, – 1.1.1.02 –H.C.D.- Actividad 01 –Administración General – HCD, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por el H.C.D., tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

---

Decreto N° 1675/2021

Tandil, 29/05/2021

## Visto

La Ordenanza N°: 17200, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se compensan los excesos presupuestarios incurridos al cierre del ejercicio 2020 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado por hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS CUARENTA MIL, NOVECIENTOS DOCE, CON UN CENTAVO (\$ 353.440.912,01), conforme detalle de partidas y por los montos consignados para cada una de ellas en el Listado de Ejecución del Presupuesto de Gastos (Economías – Excesos) de acuerdo al detalle que luce en la presente ordenanza.-

## Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17200, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública, Ente Descentralizado ( S.I.S.P. ), Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 1676/2021

Tandil, 29/05/2021

## Visto

La Ordenanza N°: 17179, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2021, mediante la cual se establece el Régimen Sancionatorio Específico por arrojar residuos, aguas servidas y quema en el Partido de Tandil.

Artículo 1º: DE LOS RESIDUOS.

Establécese que queda totalmente prohibido en todo el Partido de Tandil, arrojar, depositar, quemar y/o mantener residuos sólidos en la vía pública, como así también en espacios públicos o privados, fuera de los destinados por el Municipio para tal fin y para el servicio de recolección domiciliaria y de reciclado.

En cuanto a los espacios privados, regulados por esta Ordenanza, los mismos deberán encontrarse no habitados, sin cerramiento o debe tratarse de un terreno baldío.

## Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y conchs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17179, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Medio Ambiente, Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Dirección General de Obras Sanitarias, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Juzgados de Faltas Nº 1 y 2, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica, Subsecretaría de Vinculación y Comunicación Institucional y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto Nº 1677/2021

Tandil, 29/05/2021

### Visto

La Ordenanza Nº: 17194, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2021, mediante la cual se declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios y /o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra "Pavimentación 10 Cuadras en Hormigon Simple - Argentina Hace", comprendiendo las calles detalladas a fs. 40 de la presente Ordenanza.

### Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza 17194, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Infraestructura de Servicios, Dirección de Pavimentación y Desagües Pluviales, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

---

Decreto Nº 1678/2021

Tandil, 29/05/2021

### Visto

La solicitud de formalizar la reubicación definitiva de la trabajadora Luciana Andrea Echevarría- legajo 7976, efectuada por la Subsecretaria de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana.

### Considerando



Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Trasládase en forma definitiva a la trabajadora Luciana Andrea Echevarría- **legajo 7976**, desde la Secretaría de Economía y Administración – Contaduría General a la Subsecretaría De Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana- Dirección de Sistemas Informáticos, a partir del 1º de mayo de 2021.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.6 “Personal Administrativo” y demás específicas del inciso 1- Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo–,1.1.1.01.11 – Jefatura de Gabinete–, Actividad 01 –Administración de Jefatura –, Subactividad 06 – Modernización del Estado, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Subsecretaría de Innovación Tecnológica y Participación Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1679/2021

Tandil, 29/05/2021

### **Visto**

La solicitud de reubicación de la trabajadora María Soledad Gallego – Legajo 9707, solicitada por el Secretario de Legal y Técnica.

### **Considerando**

Que al respecto han informado la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reubíquese a la trabajadora **María Soledad Gallego -legajo 9707-** en la categoría 15 – Político sin estabilidad, régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, con retroactividad al 1º de mayo de 2021.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá apropiar a la partida 1.2.1.1 “Personal Mensualizado” y demás específicas del inciso 1- Gastos en Personal, dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. Departamento Ejecutivo–,1.1.1.01.10 – Secretaria Legal y Técnica–, Actividad 01 –Administración y Coordinación –, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por la Secretaria Legal y Técnica, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1680/2021

Tandil, 29/05/2021

**Visto**

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada por el trabajador de la Dirección de SUMO (Sistema Único de Movilidad Urbana), Ignacio Bonini –legajo 12301-; y

**Considerando**

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos;

Lo dispuesto por el art. 110 del CCT 09/2019.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Otorgase al trabajador de la Dirección de SUMO (Sistema Único de Movilidad Urbana), **Ignacio Bonini – legajo 12301**- licencia especial sin goce de haberes a partir del 18 de Mayo de 2021, por el término de un (01) año, debiendo retomar sus tareas el 18 de Mayo de 2022, o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de SUMO (Sistema Único de Movilidad Urbana), tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1681/2021

Tandil, 29/05/2021

**Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucama de la señora Rocío Mariana Espil – Legajo 11.356, en carácter de reemplazante, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y de la dispensa por embarazo de la agente Yamila Belén Navarro – Legajo 11.141.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Rocío Mariana Espil – Legajo 11.356, como personal de Servicio–Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1º de junio de 2021 y hasta la finalización de la dispensa y licencia de la titular, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Rocío Mariana Espil se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1682/2021

Tandil, 29/05/2021

### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucama de la señora María Ester de la Calle – Legajo 11.323, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y del informe realizado.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora María Ester de la Calle – Legajo 11.323, como personal de Servicio – Mucama, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1º de junio de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora María Ester de la Calle se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud

Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1683/2021

Tandil, 29/05/2021

### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucamo del señor Fernando Emanuel Rivas – Legajo 11.354, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y del pase de la agente Anabela Monsalvo como Coordinadora.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Amplíase la designación del señor Fernando Emanuel Rivas – Legajo 11.354, como personal de Servicio – Mucamo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1º de junio de 2021 y por el término de seis meses, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: Se deja establecido que el señor Fernando Emanuel Rivas se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3º: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1684/2021

Tandil, 29/05/2021

### **Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Servicio – Mucamo del señor Joaquín Curuchet – Legajo 11.359, en carácter de reemplazante, efectuada por las Coordinadoras de Mucamas/os del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño y de la licencia por accidente de la agente Analía Del Río.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1°: Ampliase la designación del señor Joaquín Curuchet – Legajo 11.359, como personal de Servicio –Mucamo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de reemplazante, categoría 1 – 48 horas semanales, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta la finalización de la licencia de la titular, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Se deja establecido que el Joaquín Curuchet se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Coordinación de Mucamas/os.

Artículo 3°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1685/2021

**Visto**

La solicitud de designación del Licenciado en Kinesiología Roberto Raúl Roselli – DNI 31.676.836, como Profesional Concurrente ad honorem – 18 horas semanales, en la Unidad de Kinesiología y Rehabilitación del Hospital “Ramón Santamarina”, efectuada por su Director Médico.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Designase al Licenciado en Kinesiología Roberto Raúl Roselli – DNI 31.676.836, como Profesional Concurrente ad honorem – 18 horas semanales, en la Unidad de Kinesiología y Rehabilitación del Hospital “Ramón Santamarina”, a partir del 1º de junio de 2021 y hasta que la Dirección Médica del Hospital “Ramón Santamarina” lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital “Ramón Santamarina”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1686/2021

Tandil, 29/05/2021

**Visto**

Las resoluciones N° 1555/21, 1715/21 y 1895/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

**Considerando**

Que por medio de la resolución N° 1555/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los parámetros del sistema de Fases establecido por las autoridades provinciales.

Que a través de la resolución N° 1715/21, la referida dependencia provincial procedió a modificar los indicadores epidemiológicos para la configuración de la Fase 2.

Que la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución N° 1895/21, estableció determinadas restricciones para la modalidad de funcionamiento de las actividades y servicios hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Establézcase a partir del 31 de mayo y hasta el 4 de junio de 2021 inclusive, el funcionamiento de las actividades y servicios habilitados por este Departamento Ejecutivo al 21 de mayo de 2021, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de comidas y bebidas, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs., permitiéndose continuar únicamente hasta las 20:00 hs con la prestación del servicio a través de la forma de take away o delivery y hasta las 23:00 hs sólo por medio del sistema de delivery.
- b. los establecimientos cuya actividad consista en el expendio de combustible, podrán funcionar en el horario de 06:00 a 20:00 hs
- c. el resto de las actividades y servicios autorizados por este Departamento Ejecutivo podrán funcionar en el horario de 06:00 a 19:00 hs.
- d. las bibliotecas podrán funcionar en el horario al que refiere el inciso c) sólo a través de la modalidad de retiro y entrega de libros sin permanencia en el establecimiento.
- e. en caso de encontrarse establecido el factor ocupacional de una actividad o servicio en el detalle del Anexo I de la Resolución N° 1715/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, deberá estarse a lo allí dispuesto.

Artículo 2º: No se encuentran autorizados:

- a. Natatorios, gimnasios y demás actividades deportivas colectivas e individuales en espacios cerrados.
- b. Actividades deportivas grupales de contacto al aire libre.
- c. Mercados y ferias de artesanías o alimentos en espacios cerrados.
- d. Ferias internadas y comerciales en espacios cerrados.
- e. Artes escénicas y musicales.
- f. Casinos.
- g. Actividades y reuniones sociales en domicilios particulares, espacios cerrados o al aire libre, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.
- h. Los servicios empresariales de catering a los que se refiere el Decreto 1661/20 y modificatorias como así también los servicios de entretenimientos de fiestas infantiles encuadrados en el Decreto 2025/20 y sus modificatorias.
- i. Celebraciones religiosas en espacios cerrados.
- j. Complejos cinematográficos.
- k. Museos.
- l. Cursos de capacitación y talleres culturales al aire libre o en espacios cerrados.

Artículo 3º: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades y servicios aquí referidas, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

**Firma Digital:** Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 1687/2021

Tandil, 29/05/2021

### Visto

La Ordenanza N° 16.866, prorrogada por las Ord. 16.970, 17.066 y 17.133, y la situación epidemiológica actual del Partido de Tandil en relación al coronavirus Covid-19; y

### Considerando

Que se ha sancionado en fecha 17 de marzo de 2020 la Ordenanza N° 16.866 que declara la emergencia sanitaria en el Partido de Tandil, prorrogada en todos sus términos por medio de la Ordenanza N° 17.133.

Que el art. 14 de la Ordenanza N° 16.866 autoriza al Departamento Ejecutivo mientras dure la vigencia de dicha norma a realizar las modificaciones que estime razonables en materia de frecuencias, horarios y recorrido del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

Que ante la actual situación epidemiológica resulta conveniente tomar medidas tendientes a reducir la movilidad de la población.

Que lo aquí dispuesto no obsta a que en aras de garantizar la eficacia y eficiencias del acatamiento normativo, puedan establecerse nuevas medidas de acuerdo a los acontecimientos que se vayan suscitando.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidad) resulta necesario el dictado de este acto administrativo.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Dispóngase a partir del 31 de mayo del presente y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo los siguientes horarios para las líneas del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de Tandil, para todas las salidas desde cabeceras:

a. Lunes a viernes, de 5:30 a 22:00 hs. -

La frecuencia en estos días será cada 20 minutos desde las 5:30 a 19:00 hs y cada 30 minutos de 19:00 hs a 22:00 hs.

b. Sábados de 5:30 a 22:00 hs. - La frecuencia será cada 30 minutos

.c. Domingos de 7:00 a 22:00 hs. - La frecuencia será cada 30 minutos.

d. Feriados sin servicio.

Artículo 2º: Las unidades vehiculares tendrán una capacidad máxima de hasta 10 personas más a la de su capacidad de asientos.



Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tomen nota todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Control Urbano Vehicular, Dirección de S.U.M.O y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno

-

Intendencia

---

Decreto N° 1688/2021

Tandil, 31/05/2021

### **Visto**

La emergencia sanitaria declarada por la Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por las Ordenanzas N° 16.970, 17.066 y 17.133.

### **Considerando**

Que el partido de Tandil se encuentra atravesando el momento más crítico desde el inicio de la pandemia de COVID-19, por cantidad de casos activos y ocupación de camas de internación.

Que se constata un alto número de casos debido a la alta contagiosidad y aparición de nuevas cepas del virus.

Que el Servicio de Emergencias del Hospital "Ramón Santamarina" es el punto de mayor demanda de atención de casos sospechosos y activos de la enfermedad.

Que el Servicio de Emergencias recibe y da atención a todas las consultas que se presentan, sin exclusiones.

Que ha sido necesario fortalecer el Servicio con el agregado de camas con equipamiento crítico para los pacientes que requieran mayor complejidad en el tratamiento de la enfermedad.

Que el servicio de ambulancias de SAME ha incrementado en forma significativa la recepción de llamados y salidas por urgencias respiratorias.

Que el personal del Servicio de Emergencias, a cargo de la demanda espontánea, la atención de urgencias y de los pacientes críticos, constituye una primera línea de tratamiento frente a la pandemia.

Que a la multiplicidad y sobrecarga de tareas a las que el personal del Servicio de Emergencias ha quedado expuesto, se agrega el hecho de que la demanda de pacientes no tiene límites establecidos por factores tales como cantidad de camas o personal.

Que en este contexto extraordinario, resulta necesario y conveniente establecer en el área más afectada del sistema de salud una disponibilidad transitoria para el personal, en virtud de la cual las jefaturas correspondientes podrán convocar en cualquier momento a las/los trabajadoras/es a asistir al Servicio de Emergencias del Hospital "Ramón Santamarina".

Que el presente acto administrativo se dicta en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 16.866 y sus modificatorias.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Establécese, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la Ordenanza N° 16.866 y prorrogada por las Ordenanzas N° 16.970, 17.066 y 17.133, el concepto de Disponibilidad Extraordinaria en el Servicio de

Emergencias del Hospital "Ramón Santamarina", en virtud del cual las jefaturas correspondientes podrán convocar a las/los agentes que se desempeñan en dicho Servicio a asistir al Hospital, según la demanda y las necesidades del mismo.

Artículo 2º: Por la Disponibilidad Extraordinaria en el Servicio de Emergencias del Hospital "Ramón Santamarina", se abonarán las siguientes sumas mensuales con carácter transitorio y no remunerativo:

- Médicos/as: \$ 20.000,00.
- Enfermeros/as: \$ 10.000,00.
- Administrativos/as de guardia, mucamas/os y choferes: \$ 6.000,00.

Artículo 3º: En caso de corresponder, se abonará el proporcional del valor mensual establecido según los días efectivamente trabajados en el Servicio de Emergencias del Hospital "Ramón Santamarina".

Artículo 4º: Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia desde el 1º de junio hasta el 31 de agosto de 2021.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1689/2021

Tandil, 31/05/2021

#### **Visto**

Que por la presente se tramita una asistencia social al agente municipal Sr. Jorge Luis Alcívar - Legajo 8631.

#### **Considerando**

Los informes producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

#### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del agente municipal Sr. Jorge Luis Alcívar - Legajo 8631, por la suma de Pesos ocho mil (\$ 8.000,00), en concepto de asistencia social al personal.

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y pase a Guarda Temporal.

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

---

Decreto N° 1690/2021

**Visto**

El informe de la Contadora General respecto de los saldos de fondos que se verifican al día 31 de mayo de 2021 en las Cuentas 12.1.01.04 - COPECOS y 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S).

**Considerando**

Que corresponde transferir los mismos al Sistema Integrado de Salud Pública.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos seis millones setecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve con cuarenta y tres centavos (\$ 6.738.999,43), en concepto de transferencia de los fondos producidos por COPECOS y Fondo de Ayuda Solidaria (FAS), que se registran al 31 de mayo de 2021 según el siguiente detalle:

- 12.1.01.04 - COPECOS \$ 338.620,46
- 12.1.17.00 - Fondo Especial de Ayuda Solidaria \$ 6.400.378,97

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará a la Partida/Rubro correspondiente de acuerdo a lo informado por la Contaduría General.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente Descentralizado, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

**Firma Digital:** Claudio Alberto Biset (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1691/2021

Tandil, 31/05/2021

**Visto**

La ordenanza N° 17031 y el dto. ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

**Considerando**

Que el Decreto 2875/05, reglamentario de la Ley 12.569 prevé en su artículo 20, la conformación de la Mesa Intersectorial provincial contra la violencia familiar, así como la de las mesas locales intersectoriales en cada uno de los municipios, como espacios de articulación y coordinación en el ámbito local, regional y provincial de todas las políticas públicas dirigidas a la prevención y atención de la violencia familiar y de género.

Que la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual (DPGyDS) en particular y la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat en general, de este municipio realizaron la primer convocatoria a la creación de la mesa intersectorial contra la violencia de género, entendiendo que son un espacio donde se reúnen representantes de las distintas instituciones que abordan la cuestión de género, con el objetivo de articular acciones que permitan un mejoramiento de las políticas públicas destinadas a la problemática.

Que siempre fue uno de los objetivos de la DPGyDS promover la participación de mujeres y colectivo LGTBI+ tanto en

organizaciones, instituciones como cualquier otro espacio de debate, expresión y construcción.

Que en el marco de las actuaciones promovidas y sostenidas por la Mesa contra la Violencia, este municipio siempre se ha prestado al dialogo, intercambio y articulación con sus participantes.

Que en junio del año 2020 estemunicipio ha firmado un convenio marco de colaboración mutua con el Ministerio Provincial de las mujeres, políticas de género y diversidad sexual, en el marco de la creación del Fono de Emergencia Provincial para Víctimas de Violencia por Razones de Genero, detallando en su Clausula Segunda, Inciso B, lo siguiente: "La contribución para el fortalecimiento o en su caso la conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de género"; compromiso asumido y cumplimentado por estemunicipio. Que el departamento ejecutivo, forma parte de éste espacio intersectorial.

Que fue sancionada la ordenanza municipal que crea la Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por razones de Género, por unanimidad.

Que en dicha ordenanza, en su artículo 5to, se otorga la posibilidad de hacer uso de fondos enmarcados en la Promoción y Prevención de las violencias por razones de género, previa evaluación de la DPGyDS.

Que es necesario establecer formas claras de uso y rendición de dichos fondos.

Que se encuentra en vigencia la ordenanza N° 15.931 cuyo fin es garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación y la transparencia de la gestión pública en el partido de Tandil.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Establecese como autoridad de aplicación de la ordenanza Nro. 17031 a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º: Apruébese el reglamento de la ordenanza N° 17031 que forma parte del presente decreto como anexo I.

Artículo 3º: Apruébese el "Formulario Modelo de nómina de autoridades de la mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por razones de Género, que como anexo II forma parte del presente decreto.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese y tomen nota la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Secretaría de Protección Ciudadana, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones internacionales, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat y oportunamente archívese.

#### **Anexo I. Reglamentación de la ordenanza N° 17031**

**Artículo 1º:** Sin reglamentar.

**Artículo 2º:** Sin reglamentar.

**Artículo 3º:** Sin reglamentar.

**Artículo 4º:** Sin reglamentar.

**Artículo 5º: a)** La Mesa Intersectorial de Prevención y Abordaje de la Violencia Familiar y por razones de Género, luego de cada elección de sus autoridades (la cual se estipula por Reglamento Interno realizarse en Diciembre), deberá remitir nota a la Dirección de Políticas de Género y Diversidad Sexual (DPGyDS) informando quienes son las mismas, presentando el formulario que como Anexo II forma parte del presente acto administrativo, conjuntamente con el acta de designación correspondiente.

Los fondos que la DPGDS destine serán entregados a las autoridades de la Mesa debidamente acreditadas y serán éstas, las responsables de la rendición.

**b)** Los fondos podrán ser utilizados para actividades que realice la Mesa, deberán estar enmarcadas en el objetivo de la misma, descripto en el artículo 2, de la ordenanza municipal de su creación, el cual se transcribe a continuación: "...articulado entre las diferentes instancias institucionales que la integran con el objeto de monitorear e incidir en la formulación de políticas públicas eficaces para la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género en el ámbito local. Así como diseñar, planear e implementar acciones y estrategias específicas para la prevención y el abordaje integral de las violencias por razones de género en el marco de la ruta crítica.

-Se definen los siguientes objetivos: Recopilar, sistematizar y analizar información confiable y veraz en materia de violencia de género. Realizar recomendaciones de política pública a los organismos correspondientes. Planificar acciones en pos del trabajo en los diferentes ámbitos públicos para la visibilización, problematización y transformación de prácticas sociales que reproduzcan violencias por motivo de género. Articular con la Dirección de Mesas Locales Intersectoriales para el abordaje de las violencias por razones de género o la que corresponda en el ámbito del Sistema Integrado Provincial para el Abordaje de la Violencia Familiar y de Género (SIP) en el marco del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. Articulación de políticas y lineamientos a nivel local que emanen de distintas instancias ministeriales tanto en el ámbito provincial como nacional".

**c)** Durante el mes de Febrero de cada año, la DPGyDS, recepcionará las propuestas de actividades a ser financiadas. Dicha propuesta deberá ser remitida con la firma de las autoridades de la Mesa y deberá contener:

**1-** Título y Objetivo de la actividad: deberá marcar a cuál de los objetivos de los aquí mencionados, responde la actividad.

**2-** Responsables de su desarrollo: quienes deberán permanecer a disposición de evacuar dudas y propuestas como a su vez, deberán acompañar con su firma la rendición de los gastos.

**3-** Gastos totales de la actividad: Deberá presentar una planilla donde se describa el valor total estimado de la actividad, con detalles y valores parciales.

**4-** Gastos a cubrir por la DPGyDS.

**5-** Población destinataria directa e indirecta.

**6-** Tiempos de ejecución.

**d)** En el mes de marzo, la DPGyDS deberá informar a la Mesa y a la Secretaría de Economía y Administración, cuales son las actividades que financiará y si lo hará en la totalidad de cada una de las propuestas o en algún porcentaje.

**e)** Las autoridades de la mesa tendrán hasta el mes de Noviembre de cada año para rendir los gastos realizados, los cuales serán presentados en una planilla que brinde detalles de los mismos. Cada gasto incurrido deberá ser rendido con el formato que proponga la Secretaría de Economía y Administración del Municipio y acorde a las normas y leyes contables existentes. Dicha rendición será presentada en la DPGyDS la cual evaluará si ésta responde a las acciones acordadas y luego remitirá a la Secretaría correspondiente.

**El Anexo II** (Formulario Modelo Nómina de Autoridades) se encuentra en archivos de trabajo del presente.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

ANEXOS

---

Decreto N° 1692/2021

Tandil, 31/05/2021

**Visto**

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Gladys Graciela Iturriaga – Legajo 6.801, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada.

### **Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente y la Delegada Previsional I.P.S.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1º: Acéptase la renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Gladys Graciela Iturriaga – Legajo 6.801, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación por edad avanzada, a partir del 31 de mayo de 2021.

Artículo 2º: Déjase aclarado que el cargo de mayor jerarquía desempeñado por la agente referida es el de Personal de Servicio, categoría 9– 48 horas semanales, desempeñado desde el 1º de octubre de 2010 al 30 de mayo de 2021. A los fines previsionales, la agente cuenta con una antigüedad de treinta y un (31) años, un (1) mes y quince (15) días de servicios comunes. A la fecha de renuncia, la agente tiene sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 3º: Inclúyase a la agente en las planillas de anticipo a jubilados a partir del 31 de mayo de 2021, según lo dispuesto por el artículo 35º inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 4º: Abónese a la agente una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, según lo dispuesto por el artículo 46º inciso b) del Convenio Colectivo.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1693/2021

Tandil, 31/05/2021

### **Visto**

El Decreto N° 1682/2021, por el cual se amplió la designación de la señora María Ester de la Calle – Legajo 11.323 como personal de Servicio – Mucama, en virtud de su buen desempeño.

### **Considerando**

Que la señora María Ester de la Calle corresponde al agrupamiento de Enfermería, por lo cual la designación ha sido errónea.

Que resulta necesario subsanar lo antedicho.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

## DECRETA

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora María Ester de la Calle – Legajo 11.323, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 1º de junio de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora María Ester de la Calle se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital “Ramón Santamarina”, 17.01.00 –Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal,1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Provisional, y 1.2.2.0 –Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 –Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: Derógase el Decreto N° 1682/2021. Artículo 6º: Derógase el Decreto N° 1027/2021 a partir del 1º de junio de 2021.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Servicios Generales, Supervisión de Mucamas/os y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1694/2021

Tandil, 01/06/2021

### Visto

El Concurso de Precios N° 62-03-21 “Servicio de Vigilancia en Guardia Unificada Buxton”; y

### Considerando

Que la Dirección de Compras y Suministros ha invitado a cotizar a once (11) proveedores de acuerdo al Registro de Invitados a Cotizar N° 1833, Orden 4.

Que el 27 de abril de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, habiendo cotizado una (1) de las empresas invitadas.

Que la oferta de la Cooperativa Solucionar Ltda., de Pesos Un millón cuarenta mil (\$ 1.040.000,00), es superior al presupuesto oficial en un 35,06%.

Que la Solicitud de Pedido N° 1159 fue realizada en fecha 5 de marzo pasado, por lo que se encuentra dentro de los parámetros aceptables a los fines municipales.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 9 y la Subsecretaría de Economía y Administración, a Orden 17, sugieren adjudicar a la mencionada Cooperativa.

Que al respecto se han expedido la Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 62-03-21 "Servicio de Vigilancia en Guardia Unificada Buxton"; a la Cooperativa Solucionar Limitada, por la suma de Pesos Un millón cuarenta mil (\$ 1.040.000,00), por el período comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de Julio, ambos inclusive y del corriente año.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto a Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1695/2021

Tandil, 01/06/2021

### **Visto**

La Licitación Pública N° 09-01-21 "REMODELACION PLAZA PASARELLI"; y

### **Considerando**

Que mediante DECTO-2021-1176-E-MUNITAN-INT de fecha 19 de abril de 2021 se dispone el llamado a la presente Licitación, fijándose un presupuesto oficial de Pesos Cinco millones seiscientos noventa y dos mil ochenta y seis con siete centavos (\$ 5.692.086,07) – Orden 12.

Que se han realizado las publicaciones exigidas por la legislación, a saber: días 22 y 23 de abril de 2021 en el Boletín Oficial y días 22 y 23 de abril de 2021 en el Diario "El Eco de Tandil", Orden 14.

Que la Dirección de Compras y Suministros ha realizado las invitaciones a empresas del ramo que constan en Orden 15.

Que el 11 de mayo de 2021 se llevó a cabo el Acta de Apertura en presencia de funcionarios habilitados a tal efecto, procediéndose a la apertura de las ofertas presentadas por las firmas: Tregar Ingenieria S.R.L. y Miguel Matías Pablo.

Que del Análisis legal y formal, del art. 17º, de las Propuestas y de la Capacidad Técnico-Financiera elaborado por la Comisión de Preadjudicación, en el Orden 25, sugiere la adjudicación en favor de la única oferta válida, la presentada por la firma TREGAR INGENIERIA S.R.L. de \$ 6.000.000,00, que corresponde a la Propuesta Alternativa con Anticipo Financiero del 20%, por el rechazo de la propuesta del proveedor Miguel Matías Pablo por incumplimiento del inc. j) art. 17º del P.B.C.G.

Que ha tomado debida intervención el Director de Compras y Suministros, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y Subsecretaría de Economía y Administración.



**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública N° 09-01-21 "REMODELACIÓN PLAZA PASARELLI"; a la firma TREGAR INGENIERIA S.R.L., por la suma total de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000,00), correspondiente a su Propuesta Alternativa con Anticipo Financiero del 20%.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida informada por la Dirección de Presupuesto en el Orden 29.

Artículo 3º: Procédase a la devolución de las garantías que correspondan a las propuestas no aceptadas.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

Decreto N° 1696/2021

Tandil, 01/06/2021

**Visto**

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

**Considerando**

Los informes socioeconómico ambientales realizados.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos diez mil (\$10.000,00), en concepto de ayuda económica para el Sr. enunciado a continuación:

Beneficiario	Documento	Importe
RAMOS FERNANDEZ LAUTARO	37.237.236	\$10.000

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)  
Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

## **Visto**

La firma de la Carta Compromiso de generación de la AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIONES (ACI) la cual se llevó a cabo el día 20 de Mayo de 2019 rubricada por el señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi y el señor Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Cdr. Roberto Mario Tasara.

## **Considerando**

Que se plantea la necesidad de conformar una agencia de promoción de inversiones, para cubrir una necesidad concreta en el Partido de Tandil y realizar al mismo tiempo un mejor aprovechamiento de las nuevas instalaciones.

Que se comprometen en este acto a generar esta Agencia motivados por el trabajo realizado durante el primer año del Acuerdo del Bicentenario, en el marco del eje "Tandil Protagonista" y articulando con los ejes "Tandil Innovador, Emprendedor y Diversificado" y "Tandil del Conocimiento y la Educación".

Que la Agencia de Cooperación de Inversiones será una entidad diseñada especialmente para contribuir a la expansión e internacionalización de la economía regional y local, promoviendo el espíritu empresarial, la innovación y la competitividad, proyectando una marca global.

Que al mismo tiempo, su misión deberá ser la de promover la radicación de compañías y la inversión directa, tanto nacional como extranjera, e impulsar los negocios internacionales de las firmas de su ámbito de competencia.

Que se comprometen a poner en funcionamiento la ACI, convocando a los representantes de las entidades con vinculación directa con la misión y los objetivos de la ACI, a la formación de una mesa de trabajo en donde se acuerden las acciones y un plan operativo con objetivos y metas.

Que se comprometen a llevar a cabo las acciones para el montaje de la Agencia con respecto a lo edilicio, recursos humanos y todo aquello necesario para la puesta en marcha de la labor de la mencionada.

Que tiene por objetivos específicos identificar potenciales aliados (nacionales e internacionales) y realizar los contactos necesarios con las instituciones o empresas locales y de la región.

Que buscará identificar empresas con potencial exportador y asesorarlas respecto de la posible expansión de su oferta de productos o servicios.

Que desarrollará una base de información estratégica sobre mercados internacionales, a partir de la utilización de herramientas de inteligencia comercial.

Que promoverá, apoyará y asesorará en el proceso de participación de empresas en eventos de carácter internacional (ferias, exposiciones, misiones, etc.)

Que difundirá y brindará asesoramiento a las empresas sobre beneficios e incentivos derivados de la normativa argentina, de los tratados internacionales y de las negociaciones bilaterales y multilaterales en materia comercial.

Que brindará asistencia multidisciplinar y el seguimiento necesario para lograr la participación en nuevos mercados a las empresas que así lo requieran.

Que identificará sectores económicos claves de interés para potenciales inversores.

Que asistirá a los potenciales inversores, brindándoles mayores elementos de juicio que soporten su decisión de invertir, así como contactos en sectores específicos.

Que brindará información sobre beneficios y financiamiento para nuevas inversiones.

Que coordinará las acciones nacionales y provinciales para atraer inversión foránea al territorio.

Que desarrollará campañas y contactos específicos a efectos de difundir las razones ventajosas de la radicación de proyectos de inversión en la región.

Que diseñará y ejecutará incentivos e instrumentos para el agregado de valor e innovación.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Declárese de Interés la creación, puesta en marcha y actividad de la AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIONES (ACI) efectivizada a través de la firma de la Carta Compromiso, llevada a cabo el día 20 de Mayo de 2019 rubricada por el señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi y el señor Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Cdr. Roberto Mario Tasara.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 3º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PASE por Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración y oportunamente archívese.-

<b>Firma Digital:</b> Maria Marcela Petrantonio (Secretaria)	-	<b>Miguel Ángel Lunghi</b> (Intendente)
Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales	-	Intendencia

---

Decreto N° 1698/2021

Tandil, 01/06/2021

### **Visto**

El acta acuerdo suscripta el 1º de julio de 2006 entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tandil.

### **Considerando**

Que conforme el último párrafo del artículo 6º de la Ley 14.656, el Departamento Ejecutivo cuenta con la facultad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones distintas a las enunciadas.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo vigente establece en su artículo 335º que la bonificación dispuesta por el acta acuerdo referida será actualizada en el mes aniversario del ingreso del/de la trabajador/a municipal a la Comuna, además de las actualizaciones semestrales fijadas.

Que ha informado al respecto la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Institúyese una bonificación remunerativa desde el mes de mayo de 2021 para los/las agentes del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, según el detalle del Anexo I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Incrementase la bonificación remunerativa establecida en el Decreto N° 570/2021, desde el mes de mayo de 2021, a los/as agentes y por los montos que se detallan en el Anexo II, que forma parte del presente.

Artículo 3º: Los/as agentes bajo licencia sin goce de haberes quedan excluidos/as durante la misma de la bonificación e incremento establecidos por el presente.

Artículo 4º: Los egresos que ocasione el presente acto administrativo, impútense a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

ANEXOS

Decreto N° 1699/2021

Tandil, 01/06/2021

**Visto**

La solicitud de designación de la Licenciada en Psicología Sofía Loitegui – Legajo 10.891, efectuada por el Director de Salud Mental Comunitaria en virtud del informe realizado.

**Considerando**

Que dicho cargo ha sido previsto en el presupuesto vigente.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Desígnase a la Licenciada en Psicología Sofía Loitegui – Legajo 10.891, como Personal Profesional, en la planta temporaria del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 24 horas semanales, con desempeño en la Dirección de Salud Mental Comunitaria, a partir del 1º de junio de 2021 y por el término de seis meses.

Artículo 2º: Dese de baja el destajo por módulos de consulta de hasta setenta y cinco (75) prestaciones a partir del 1º de junio de 2021.

Artículo 3º: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 19.00.00 – Salud Mental Comunitaria, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección de Salud Mental Comunitaria, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Decreto N° 1700/2021

Tandil, 01/06/2021

**Visto**

La solicitud de designación de la Doctora María Macarena Racciatti – DNI 35.333.919, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, efectuada por la Directora.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Designase a la Doctora María Macarena Racciatti – DNI 35.333.919, como Médica Reemplazante de Guardia en el Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, según Carrera Profesional, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta que la Dirección lo disponga, ad referendum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Reemplazante, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud -

Intendencia

Decreto N° 1701/2021

Tandil, 01/06/2021

**Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Carolina Noelia Agüero – Legajo 11.261, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Carolina Noelia Agüero – Legajo 11.261, como personal de Enfermería, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas semanales, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 6 de junio de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2º: Se deja establecido que la señora Carolina Noelia Agüero se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3º: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.3 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias, 1.3.1.9– Garantía Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4º: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños “Dr. Debilio Blanco Villegas”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1702/2021

Tandil, 01/06/2021

**Visto**

La solicitud de ampliación de la designación como personal de Enfermería de la señora Zulli González Barreto –Legajo 11.271, efectuada por el Jefe Interino del Departamento de Enfermería del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en virtud de su buen desempeño.

**Considerando**

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la responsable a cargo del Departamento de Contaduría del Ente.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Ampliase la designación de la señora Zulli González Barreto – Legajo 11.271, como personal de Enfermería,

en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 8 – 48 horas, en el marco del Decreto N° 2714/2019, a partir del 1° de junio de 2021 y por el término de tres meses.

Artículo 2°: Se deja establecido que la señora Zulli González Barreto se desempeñará dentro del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, debiendo cumplir horarios rotativos, mañana, tarde y noche, en días hábiles, sábados, domingos y feriados, con disponibilidad a cualquier modificación que pudiere determinar la Jefatura del Departamento de Enfermería, para lo cual se autoriza a la Presidencia del SISP a establecer los cambios necesarios a través de disposición.

Artículo 3°: Las erogaciones a producirse serán imputadas a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 20.00.00 – Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 –Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, 1.3.1.0 – Retribuciones extraordinarias, 1.3.1.9 – Garantía de Enfermería, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital “Enrique Rodríguez Larreta”, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Gastón Morando (Presidente) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

---

Decreto N° 1703/2021

Tandil, 01/06/2021

#### Visto

La obra "Reconstrucción de muro medianero J.I. N° 923", ejecutada por la empresa contratista R&S Arquitectura a través del Fondo de Financiamiento Educativo; y

#### Considerando

Que con fecha 31 de Mayo de 2021 se procedió a firmar el Acta de Recepción Definitiva de dicha obra.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Proceder a la RECEPCION DEFINITIVA de la obra "Reconstrucción de muro medianero J. I. N° 923", ejecutada por la empresa contratista R&S Arquitectura.

Artículo 2°: Autorizar a Contaduría General a devolver la Garantía correspondiente retenida hasta la fecha.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al “Boletín Municipal” y archívese. Tomen conocimiento Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Miguel Ángel Lunghi (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

**Visto**

La solicitud presentada por BETANZO MARIA SUSANA – D.N.I. 30.378.854.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$28.379,00:

- a MALCAR S.R.L. – C.U.I.T. 30-71049306-1, en la suma de \$28.379,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BETANZO MARIA SUSANA – D.N.I. 30.378.854 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

**Visto**

La solicitud presentada por SALLA CRISTINA BEATRIZ – D.N.I. 26.541.756.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.



**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$21.246,08:

- a DEL GIOVANNINO MARCELO H. – C.U.I.T. 20-17468688-3, en la suma de \$21.246,08

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. SALLA CRISTINA BEATRIZ – D.N.I. 26.541.756 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1706/2021

Tandil, 02/06/2021

**Visto**

La solicitud presentada por NUÑEZ RAUL ANDRES – D.N.I. 30.880.774.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$31.453,87:

- a FIPH S.A. – C.U.I.T. 30-71143289-9, en la suma de \$31.453,87

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. NUÑEZ RAUL ANDRES – D.N.I. 30.880.774 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1707/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por. FROIO SERGIO EDUARDO – D.N.I. 16.713.19.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.000,00:

- a EMPAQUES TANDIL S.R.L. – C.U.I.T. 30-70857453-4, en la suma de \$ 30.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. FROIO SERGIO EDUARDO – D.N.I. 16.713.192 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1708/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por. JAJARABILLA DANIELA EDITH – D.N.I. 27.605.594.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$19.997,47:

- a EMPAQUES TANDIL S.R.L.. – C.U.I.T. 30-70857453-4, en la suma de \$ 19.997,47

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. JAJARABILLA DANIELA EDITH –D.N.I. 27.605.594 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 1709/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por. CARDENAS OSVALDO SALOMON – D.N.I. 29.754.713.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de

\$50.000,00:

- a WITKIN GREGORI LEONEL. – C.U.I.T. 30-24688523-1, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. CARDENAS OSVALDO SALOMON –D.N.I. 29.754.713 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Maria Marcela Petrantonio (Secretaria) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1710/2021

Tandil, 02/06/2021

### Visto

La solicitud presentada por. DIAZ MARIELA SOLANGE – D.N.I. 33.343.938.

### Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

### Por todo ello

### EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

### D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$29.950,00:

- a PEREZ CAROLINA . – C.U.I.T. 27-28095539-1, en la suma de \$ 29.950,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. DIAZ MARIELA SOLANGE – D.N.I. 33.343.938 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales

- Intendencia

---

Decreto N° 1711/2021

Tandil, 02/06/2021

**Visto**

La presentación efectuada por el trabajador del Honorable Concejo Deliberante, Dr. Juan Pablo Frolik –legajo 8245- solicitando el reconocimiento de sus servicios prestados en la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires-

**Considerando**

Que la norma del art. 72 inc. b de la ley 14.656 –art 38 CCT 09/2019- reconoce a los trabajadores por cada año de antigüedad en la Administración Pública –ya sea que se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales- el derecho a una retribución adicional.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Reconózcase al trabajador del Honorable Concejo Deliberante Dr. Juan Pablo Frolik –legajo 8245- la antigüedad correspondiente a sus servicios prestados en la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires- por el periodo comprendido entre el 1º de Junio de 1988 y el 31 de Diciembre de 1994.

Artículo 2º: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.1.3.1. “Por Antigüedad”, dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, – 1.1.1.02 –H.C.D.- Actividad 01 –Administración General – HCD, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese por el H.C.D., tomen conocimiento la Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

**Firma Digital: Miguel Ángel Lunghi** (Secretario)

- **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno

- Intendencia

---

Decreto N° 1712/2021

Tandil, 02/06/2021

**Visto**

El Concurso de Precios N° 70-03-21 “Adquisición de Ataúdes”; y

**Considerando**

Que se han invitado a cinco (5) proveedores del ramo, de acuerdo al Registro de Invitados N° 2012 a Orden 4.

Que el 11 de mayo de 2021 se ha llevado a cabo el Acto de Apertura, según consta a Orden 7, habiendo cotizado un (1) proveedor de los invitados.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 9, sugiere adjudicar a la firma ALIANZA ATAÚDES S.R.L. por la suma de \$ 396.925,00, igual al Presupuesto Oficial.

Que al respecto se expidieron Contaduría General, Dirección de Presupuesto y la Subsecretaría de Economía y Administración.

Que la Dirección de Compras y Suministros, a Orden 21 se ha expedido con relación a la observación efectuada por la Contadora General a Orden 12.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Adjudicase el Concurso de Precios N° 70-03-21 "Adquisición de Ataúdes" a la firma ALIANZA ATAÚDES S.R.L., por la suma total de Pesos Trescientos noventa y seis mil novecientos veinticinco (\$396.925,00).

Artículo 2º: La erogación a producirse se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto a Orden 15.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** Luciano María Lafosse (Secretario) - Miguel Ángel Lunghi (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1713/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por RUARTE ADRIANA ANALIA – D.N.I. 23.617.571.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.860,00:

- a DI BATTISTA CARLOS DANIEL. – C.U.I.T. 20-12866648-7, en la suma de \$50.860,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. RUARTE ADRIANA ANALIA – D.N.I. 23.617.571 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1714/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por SENA LUCIANO – D.N.I. 29.974.778.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$48.998,88:

- a ZAMOLO HNOS. S.A – C.U.I.T. 30- 71150723-6, en la suma de \$48.998,88

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. SENA LUCIANO – D.N.I. 29.974.778 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1715/2021

Tandil, 02/06/2021

## Visto

Las resoluciones N° 1555/21 y 1715/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, y

## Considerando

Que por medio de la resolución N° 1555/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se determinaron los parámetros del sistema de fases establecido por las autoridades provinciales.

Que a través de la resolución N° 1715/21, la referida dependencia provincial aprobó el listado de actividades y servicios para cada una de las fases.

Que dentro de la Fase 2, los servicios de kinesiología, rehabilitación psicomotriz, se encuentran autorizados sin distinción del lugar para su realización o prestación.

Que tanto los gimnasios como los natatorios, en espacios cerrados con amplia ventilación o al aire libre, son lugares que por sus propias características y por el tipo de actividad que en esos sitios se realizan, resultan aptos para la prestación de todos aquellos servicios tendientes a la rehabilitación o recuperación física de las personas.

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del objetivo aquí planteado y no desvirtuar la finalidad pretendida, la prestación de esos servicios en gimnasios y natatorios, debería contar con la respectiva derivación del profesional de la salud correspondiente.

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorícese desde la firma del presente decreto y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, la realización en gimnasios o natatorios, tanto en espacios cerrados con amplia ventilación o en espacios al aire libre, de tratamientos de rehabilitación psicomotriz, traumatológicos, kinesiológicos, de recuperación cardiovascular e hidroterapia, siempre que se cuente con la prescripción médica pertinente.

Artículo 2: Para todo lo no modificado por este Decreto, se mantendrá la vigencia de los derechos y obligaciones establecidos en las normas que regulan particularmente las actividades y servicios aquí referidos, y especialmente las dictadas en el Partido de Tandil en el marco de la emergencia sanitaria vigente como consecuencia de la pandemia mundial del coronavirus Covid-19.

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al "Boletín Oficial". Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

**Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios

-

Intendencia

---

Decreto N° 1716/2021



**Visto**

El Decreto N° 725/21 que autoriza el funcionamiento de los establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad, habilitados por decreto provincial N° 3020/02, encuadrados en la categoría Establecimientos Ambulatorios – Centros de Día.

**Considerando**

Que todas las medidas adoptadas por este Municipio han sido siempre en el camino de garantizar la salubridad de su población.

Que asimismo, por medio del Decreto N° 725/21 se permitió el funcionamiento de los establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad, habilitados por decreto provincial N° 3020/02, encuadrados en la categoría Establecimientos Ambulatorios – Centros de Día, producto de la autorización de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires y la evaluación del protocolo específico por parte del Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) creado por la Disposición 319/20 del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Que en el sistema de fases creado por la Provincia de Buenos Aires por medio de la Resolución N° 1555/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, el partido de Tandil se encuentra ubicado dentro de la Fase 2.

Que conforme surge del marco normativo actual en relación a la pandemia que resulta de público y notorio conocimiento, existen actividades relacionadas a personas con discapacidad que se encuentran autorizadas.

Que en el marco de las facultades legalmente atribuidas (arts. 5 y 123 de la Constitución Nacional, arts. 190 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, arts. 1, 107, 108 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades), reconocidas a través del art. 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus modificatorias, resulta necesario el dictado de este acto administrativo:

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorícese el funcionamiento de establecimientos destinados a la atención de personas con discapacidad, habilitados por decreto provincial 3020/02, encuadrados en la categoría Establecimientos Ambulatorios – Centros de Día.

Artículo 2º: Se deberá seguir el protocolo y lineamiento establecido por el Comité de Seguimiento de Coronavirus (COVID-19) conjuntamente con los indicados en las actuaciones provinciales N° NO-2021-05209978-GDEBA-MJGM.

Artículo 3º: El incumplimiento de lo establecido en esta norma dará lugar a la aplicación de las consecuencias previstas por el marco normativo respectivo.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Secretarios.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dese al “Boletín Oficial”. Tomen nota el Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, todas las Secretarías y Direcciones de la comuna y archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto N° 1717/2021

Tandil, 02/06/2021

## Visto

La solicitud presentada por. BERRIRY YANINA AYELEN – D.N.I. 40.809.401.

## Considerando

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$20.000,00:

- a LACOVARA MARIA ESTER. – C.U.I.T. 27-06676289-6, en la suma de \$ 9.625,85
- a DEL GIOVANNINO MARCELO H. – C.U.I.T. 20-17468688-3, en la suma de \$ 10.785,85

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. BERRIRY YANINA AYELEN – D.N.I. 40.809.401 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1718/2021

Tandil, 02/06/2021

## Visto

Que la situación planteada por el Sr. Fuentes Gastón Andrés, DNI 38.129.568 se encuadra en el Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas, instituido por Ordenanza N° 15620.

## Considerando

Que al respecto se han expedido la Contadora General y el Director de Presupuesto.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sr. Fuentes Gastón Andrés, DNI

38.129.568 por la suma de Pesos treinta y seis mil seiscientos (\$ 36.600,00) en concepto de compensación económica y en el marco del Programa Municipal de Asistencia Económica para Víctimas instituido por Ordenanza 15620.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Protección Ciudadana.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Atilio Vicente Della Maggiora** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Protección Ciudadana - Intendencia

---

Decreto N° 1719/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

La solicitud presentada por. PONCE HUINCA CARLOS GABRIEL – D.N.I. 30.880.519.

### **Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$50.000,00:

- a LEDESMA JUAN ROBERTO. – C.U.I.T. 20-16712979-0, en la suma de \$ 50.000,00

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sra. PONCE HUINCA CARLOS GABRIEL –D.N.I. 30.880.519 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12º y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1720/2021

**Visto**

Que la agente Gabriela Viviana Lelu – Legajo 9.096 ha solicitado el levantamiento de la licencia sin goce de haberes dispuesta por Decreto N° 486/2021.

**Considerando**

Que en consecuencia resulta necesario dejar sin efecto el decreto referido.

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 1° de junio de 2021 la licencia sin goce de haberes concedida a la agente Gabriela Viviana Lelu – Legajo 9.096 por Decreto N° 486/2021.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos, Enfermería y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

<b>Firma Digital: Gastón Morando</b> (Presidente)	-	<b>Miguel Ángel Lunghi</b> (Intendente)
Presidencia del Sistema Integrado de Salud	-	Intendencia

---

Decreto N° 1721/2021

Tandil, 02/06/2021

**Visto**

La solicitud presentada por BRAVO RICARDO DAVID - D.N.I. 33.189.015.

**Considerando**

La Ordenanza N° 4399 y el Decreto N° 724/2021 que instituyen el Programa de Fortalecimiento a la Fuerza Económica Local (FEL).

Que al respecto se han expedido la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, el Director de Presupuesto y la Contadora General.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del proveedor por la suma total de \$30.352,06:

- a ZAMOLO HNOS. - C.U.I.T. 30-71150723-6, en la suma de \$30.352,06

En concepto de asignación no reintegrable a otorgar a la Sr. BRAVO RICARDO DAVID - D.N.I. 33.189.015 en el marco de lo dispuesto por el artículo N° 12° y ss. del Decreto N° 724/2021 que crea el Programa de Fomento a la Fuerza Económica Local (FEL), en el marco de la Orden. N° 4399, que instituyó el Programa Municipal de Promoción de las Pequeñas Unidades Económicas de Autogestión (PUEDA).

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Maria Marcela Petrantonio** (Secretaria) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto N° 1722/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

El Concurso de Precios N° 52-03-21 "ADQUISICIÓN DE IMPULSOR PARA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUA RESIDUAL".

### **Considerando**

Que se ha cursado invitación a catorce (14) proveedores del ramo según consta en Registro de Invitados a Cotizar en Orden 4.

Que se ha recibido la oferta de ALL PUMPS ARGENTINA S.A.- Orden 6.

Que la Dirección de Compras y Suministros en PV-2021-00034268-MUNITAN-DCS#SEA, sugiere dejar sin efecto el presente Concurso de Precios.

Que al respecto se ha expedido la Secretaria de Economía y Administración.

**Por todo ello, en uso de sus facultades**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL**

### **D E C R E T A**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Concurso de Precios N° 52-03-21 "ADQUISICIÓN DE IMPULSOR PARA ESTACIÓN DE REBOMBEO DE AGUA RESIDUAL".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección de Compras y Suministros, y oportunamente archívese.

**Firma Digital: Luciano María Lafosse** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

---

Decreto N° 1723/2021

Tandil, 02/06/2021

### **Visto**

La Ordenanza N°: 17202, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la única oferta, presentada por la firma "DE PAOLI FRANCO ANTONIO", en los ítems N° 2, 6, 16 a 20, 22, 24, 26, 28 a 36 y 46 en la Licitación Privada N° 02-02-21- "Adquisición de repuestos - 2° llamado", por un importe total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$984.391,00), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### **Considerando**

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

**Por todo ello**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL**

**D E C R E T A**

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza 17202, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras, Contaduría General, y oportunamente archívese.

**Firma Digital:** **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

### **RESOLUCIONES HCD**

Resolución N° 3774/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2020 de la Administración Central, presentada por el Departamento Ejecutivo, incluida en los Anexos I, II, III, IV y V del Expediente N° 2021/02112/00 (Asunto N° 139/21), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 165°, punto 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3774

REF: Asunto N° 139/2021 Expte. N° 2021/02112/00

**Firma :** **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución N° 3775/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2020 del Sistema Integrado de Salud Pública, presentada por el Departamento Ejecutivo, incluida en un único Anexo correspondiente al Expediente N° 2021/02151/00 (Asunto N°140/21), en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 165º, punto 2º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3775

REF: Asunto N° 140/2021 Expte. N° 2021/02151/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Resolución N° 3776/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** Dirigirse al Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. A fin de solicitar una pronta y favorable respuesta en relación a pedidos efectuados por el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 01/09/2020, 25/11/2020, 18/05/2021, referidos a protocolizar las residencias y/o hogares de adultos mayores, de acuerdo a los protocolos aprobados por el Comité científico, que posibiliten establecer contacto entre los residentes de dichas instituciones con sus familiares y/o allegados.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3776

REF: Asunto N° 221/2021 Expte. N° 2021/03645/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

---

Resolución N° 3777/2021

Tandil, 27/05/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Tandil expresa su repudio y profunda preocupación por el ataque con explosivos a la Sede partidaria del Frente de Todos, en la localidad de Bahía Blanca.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada bajo el N° 3777

REF: Asunto N° 242/2021 Expte. N° 2021/03643/00

**Firma : Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) - **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)